Posito

Sre. q. se hagan 200 fan.s de Arina

1208

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Auto...

En la Ciudad de Ciudad R.l à veinte y tres de Nob.re de mil setecientos setenta y quatro: el Señor D.n Jph. Mendoza Jordan Corregr. y Justicia maior de ella su termino Jurisdiccion y Partido Dijo: Que debiendo temerse las consecuencias del tiempo nebuloso de nieve q.e se experimenta en el dia, cuia continuaz.n puede perjudicar el avasto comun, por la falta de las arinas, ò acaso del trafico de los caminos, como ya ha sucedido en otras ocasiones; por lo que y ponerse a cubierto de qualquier contingencia; mandò que sin perjuicio de continuar las eficaces probidencias q.e estan dadas, p.a q.e los Panaderos de la obligacion acudan al avasto de pan, se hagan doscientas fan.s de trigo en arina y se depositen en el Posito, para lo que ocurra, y se haga saver al Depositario de el, que de los granos existentes sin dilacion alguna execute lo prebenido; y para q.e no haia equibocaz.n en las cuentas, ni perjuicio al Maiordomo, y Panaderos que la hubieren de consumir, se nombren por aquel y estos, Persona q.e asista en el molino; a la operaz.n y ademas se pese lo q.e asi produzca cada fan.a

detrigo; para q.e con conocim.to se le arregle el precio q.e deva tener para su consumpcion incluso costo y costa; y por este su Auto que firmo asi lo determinó =

Mr Mendoza

Nn

Inmediatam.te yo el ss.no notifique el auto precedente à Antonio Plaza Depositario del R.l Posito en su Persona quien dijo: Que respecto aque Zidas Calahorra es Panadero inteligente y de integridad, teniendo toda la satisfaccion q.e corresponde, siendo lo tambien de todos los Panaderos el mismo Zidas, podra desempeñar esta confianza, ala del Posito y Panaderos sin tanto dispendio, y lo firmó de que doy fee =

Otra

En el propio dia notifique referido auto à Zidas Calahorra, Panadero de Abasto de esta ciudad, como tal, y como nombrado, para presenciar las moliendas del trigo q.e se refiere, en su Persona quien dijo que desde luego en nre de los Panaderos, y del posito àceptava dho encargo, y estava pronto à cumplir con el bien y fielm.te, no firmo q.e dijo no saver, doy fee =